



Auto N° 814

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2.025)

Rad. 76001 31 03 008 2025 0019800

Reunidos los requisitos de Ley y cumplidas las exigencias de que trata el auto de inadmisión de la demanda, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA instaurada por Adriana Ximena Libreros Bolaños contra Emiro Velásquez Campo, Guillermo Alberto Sandoval Piñeros, Héctor Betancourt Granada, Rocío Velásquez de Betancourt y Juan José Velásquez Atehortúa conforme los lineamientos del Código General del Proceso y demás normas complementarias.

SEGUNDO. De la demanda y sus anexos CORRER traslado a los demandados por el término de VEINTE (20) DIAS, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a las demandadas en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 a los artículos 291 y 292 del CGP.

CUARTO: Tener como apoderada judicial de la demandante a la abogada Gladys Palacios Romero, identificada con la CC N° 39.749.744 y portadora de la tarjeta profesional N° 122.730 del CSJ.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENÍS
JUEZ |

76001 31 03 008 2025 00198 00